



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN, EN MODALIDAD DE CONCESIÓN, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U), RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y DE PAPEL CARTON, LIMPIEZA VIARIA URBANA, LIMPIEZA DE PLAYAS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

TÍTULO I.-CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El contrato que en base al presente Pliego se formalice tendrá por objeto la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el termino municipal de El Ejido.

Como objeto principal, el contrato comprende la gestión de los servicios públicos en los términos que se concretan en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las determinaciones y especificaciones contenidas en el proyecto de explotación que se incorpora como Anexo XIII al pliego de prescripciones técnicas.

1.2. **Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:** El 28 de noviembre de 2015 finalizó el contrato suscrito con la empresa UTE Hnos. Lirola SL- Africana de Construcciones y Contratas SA, por el concepto de "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (R.S.U), limpieza urbana, limpieza de playas y recogida de animales de las vías públicas en el Término Municipal de El Ejido".

Con el fin de continuar con la prestación de dichos servicios que es obligatoria en todos los municipios según dispone el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se encuentra reservada a las Entidades Locales de acuerdo con el art. 86 de la citada norma legal, es preciso la celebración de una nueva contratación que tenga por objeto la gestión de los servicios públicos antes referidos.

Los servicios de limpieza del espacio público y de recogida de residuos municipales son unos de los servicios más críticos de la ciudad, ya que de su buen funcionamiento depende la confortabilidad del espacio público y por tanto una parte de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

Se debe avanzar hacia una ciudad sostenible y comprometida con el cambio climático, con un espacio público de calidad en el que la calle sea un entorno acogedor, hacer una gestión eficiente de los recursos naturales y reducir, reutilizar y reciclar los residuos. Todo ello en un ambiente de cohesión social, equidad y participación ciudadana donde las actividades económicas tomen un papel fundamental con su compromiso y su orientación hacia el desarrollo sostenible.

Los objetivos antes señalados y una eficiente prestación de los servicios de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos únicamente puede alcanzarse disponiendo de una tecnología avanzada y una organización eficaz que pueda dar una respuesta ágil y satisfactoria a las necesidades que, en esta materia, tiene la ciudad de El Ejido. Pero todo ello requiere una fuerte inversión en medios materiales y una compleja gestión de los recursos humanos necesarios para la prestación de los citados servicios que nos llevan a proponer que los mismos se sigan prestando, como hasta ahora, de modo indirecto, bajo la modalidad de concesión.

Es por esto que tanto el objeto del contrato como su contenido son idóneos para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo. Asimismo, los medios con que cuenta el Ayuntamiento para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo; siendo todas estas las circunstancias que, en base al artículo 22 del TRLCSP, justifica la necesidad e idoneidad de la contratación para conseguir de la contratación los objetivos propuestos.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

1.3. El servicio anteriormente descritos objeto de la licitación se extenderá al municipio de El Ejido, y en los términos establecidos en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, sin menoscabo de las ideas que puedan presentar los licitadores en sus ofertas para mejora del servicio, previa aprobación por el Ayuntamiento.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



1.4. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y regulado por los artículos 138, 157 y siguientes de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002) recogida en el Reglamento (CE) núm. 204/2002 de la Comisión de 19 de Diciembre de 2001, de conformidad con el R.D. 331/2003 de 14 de Marzo:

1.- RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: 90.02.20 "Residuos Urbanos".

2.- LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS: 90.03.13 "Servicios de limpieza de calles y otras actividades de saneamiento público y similares".

A la presente contratación le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007: 90000000 -7 "Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente"

1.- RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

90511100 -3 "Servicio de recogida de desperdicios sólidos urbanos"

90512000 - 9 "Servicio de transporte de desperdicios"

2.- LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS:

90611000 - 3 "Servicio de limpieza de calles"

90680000 - 7 "Servicio de limpieza de playas"

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación, de conformidad con el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como Contrato de Gestión de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 8, y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de Noviembre.

En este contrato es de aplicación la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión, estando sujeto a regulación armonizada, aunque el artículo 13 del TRLCSP disponga que no está sujeto.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector, por la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cuanto no se opongan al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el capítulo III del Título VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 26 de Octubre, las disposiciones modificativas del mismo; y por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado. Asimismo se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

Además, el presente contrato deberá someterse en su realización al ordenamiento jurídico vigente en el momento de la prestación del servicio, y en particular a la siguiente normativa:

-Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos contaminados.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



-Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido y sus reglamentos de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre, de evaluación y gestión del ruido ambiental y RD 1367/2007, de 19 de octubre, de zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas).

-Ley 7/2007, de 9 de de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. -Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

-por la Ordenanza Municipal frente a la Contaminación por Residuos (BOP de 18 de julio de 2013).

Así como sus actualizaciones y desarrollos posteriores, y toda la demás normativa relativa a aspectos medioambientales y de residuos con incidencia en el desarrollo de la gestión de los servicios públicos y a la restante municipal que resulte de aplicación de acuerdo con el objeto del contrato.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el Ayuntamiento, los licitadores y, en su momento, la empresa adjudicataria. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. DURACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de **QUINCE (15) AÑOS**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de la prestación. Dicha acta se firmará en el momento en que por parte de la empresa se comience en la prestación de los servicios, y será suscrita por la empresa adjudicataria y los Servicios Técnicos Municipales encargados de la supervisión del servicio.

Los servicios objeto de la presente contratación comenzarán a prestarse en el plazo máximo de **4 MESES** a contar desde la fecha de la firma del contrato, debiendo suscribirse acta de inicio de la prestación en los términos señalados anteriormente.

El concesionario deberá acreditar la totalidad de medios materiales y humanos comprometidos en su oferta para el primer periodo en un plazo no superior a los cuatro meses desde la firma del contrato, excepto las nuevas instalaciones destinadas a ser la sede del servicio que como máximo tendrá un plazo de ejecución de un año a contar desde la firma del contrato.

El plazo podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos de un año, y con el límite de dos anualidades. Durante el periodo de prórroga, el canon se reducirá en función de las amortizaciones que hayan sido efectuadas.

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

No obstante, si llegado el término de la concesión el Ayuntamiento aún no hubiera adjudicado nuevo contrato o no hubiera asumido la gestión directa del servicio, el concesionario o concesionarios deberá/n proseguir la gestión de los servicios por tiempo no superior a **SEIS MESES**, dentro del cual el ayuntamiento deberá decidir sobre la forma de gestión y, en su caso, la nueva contratación, debiendo permanecer en la gestión del servicio hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, facilitando el mismo con todos los medios a su alcance.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

4.1 Valor Estimado

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato determinadas en la cláusula 3 del presente pliego y la totalidad de las modificaciones previstas señaladas en la cláusula 36 del pliego de



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



prescripciones técnicas, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEITIDOS CENTIMOS (130.892.088,22 €) IVA excluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Importe total del contrato, I.V.A. excluido y 15 años de duración del contrato: **106.498.558,94 €**
- Eventuales prórrogas del contrato (2 años), I.V.A. excluido: **13.743.673,39 €**.
- Importe máximo de las modificaciones previstas (10 % del precio del contrato), I.V.A. excluido: **10.649.855,89 €**

Todo ello de conformidad con artículo 88 del TRLCSP.

4.2 Anualidades y Existencia de crédito.

El gasto estimado que deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS(106.498.558,94 €) siendo el IVA (10 %) que le corresponde de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (10.649.855,89€), lo que hace un total de CIENTO DIECISIETE MILLOES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (117.148.414,43 €), IVA Incluido, distribuido, en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	10% IVA	TOTAL ANUALIDAD
2017	6.501.689,89	650.168,99	7.151.858,87
2018	6.501.689,89	650.168,99	7.151.858,87
2019	6.565.856,32	656.585,63	7.222.441,95
2020	6.630.664,43	663.066,44	7.293.730,87
2021	6.696.120,63	669.612,06	7.365.732,69
2022	6.762.231,37	676.223,14	7.438.454,51
2023	7.169.148,77	716.914,88	7.886.063,64
2024	7.232.125,54	723.212,55	7.955.338,10
2025	7.295.732,08	729.573,21	8.025.305,29
2026	7.359.974,69	735.997,47	8.095.972,16
2027	7.424.859,73	742.485,97	8.167.345,70
2028	7.490.393,64	749.039,36	8.239.433,00
2029	7.556.582,86	755.658,29	8.312.241,15
2030	7.623.433,97	762.343,40	8.385.777,37
2031	7.688.055,14	768.805,51	8.456.860,65
	106.498.558,94	10.649.855,89	117.148.414,83

La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en cuenta que la fecha prevista de inicio de la prestación será el 1 de enero de 2017 y aplicando la revisión de precios contemplada en el PPT (suponiendo un crecimiento interanual del 1,00% en gastos de explotación y generales sin inversión). En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se retrasara la adjudicación del contrato o la fecha de inicio de las prestaciones objeto del mismo, el gasto correspondiente a las anualidades de 2017 y 2032 será el que proporcionalmente corresponda, en ningún caso podrá superarse el presupuesto base de licitación.

Debido al carácter plurianual de este contrato y a que el inicio del expediente se produce en un ejercicio previo a la adjudicación, mediante tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP la adjudicación en el presente expediente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Para hacer frente a los gastos derivados de la presente contratación relativos al resto de anualidades se habilitarán los créditos necesarios en los ejercicios económicos correspondientes. No obstante lo anterior, en el supuesto que por cualquier circunstancia se retrasara el comienzo de la ejecución del contrato en relación con la fecha prevista para su iniciación en el presente expediente de contratación, por prórroga del plazo de duración del contrato, por modificaciones del mismo, o por cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el presente Pliego y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el Ayuntamiento procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Para efectuar el reajuste de anualidades será necesaria la conformidad del contratista salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo.

En el caso que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

4.3. Precio de la Oferta de los licitadores.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la totalidad de los servicios y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de QUINCE (15) años y consignarán, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. **No será válida la oferta que supere el presupuesto base de licitación, tanto para la totalidad del plazo de ejecución como para la primera anualidad.**

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas de los licitadores están incluidos todos los gastos que la empresa o empresas adjudicatarias deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal, tasas, impuestos y toda clases de tributos, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

4.4. Precio de los servicios que regirán durante la ejecución del contrato.

Seleccionada la oferta, el precio del contrato a celebrar así como los precios unitarios que conforman este y que regirán durante la ejecución del mismo será los consignados en la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

5. PRESUPUESTOS BASE DE LICITACIÓN .

El presupuesto base de licitación de la presente contratación, para la totalidad de los servicios y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de QUINCE (15) años, asciende a la cantidad de de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (106.498.558,94 €) siendo el IVA (10 %) que le corresponde de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (10.649.855,89 €), lo que hace un total de CIENTO DIECISIETE MILLOES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (117.148.414,43 €), IVA Incluido, siendo el presupuesto base de licitación para la primera anualidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (6.501.689,89 €) más IVA (10 %) SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (650.168,99 €) lo que hace un total de SIETE MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (7.151.858,87 €) .

El coste anual de los ejercicios 2017 y 2032 se determinará en función de la fecha de inicio y finalización de las prestaciones, en ningún caso la suma de ambos superará el importe correspondiente a una anualidad.

6.- REVISION

La revisión del canon se realizara según lo regulado en el artículo 135 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. PAGO DEL CANON

El concesionario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La certificación mensual que acreditará el importe de los trabajos ejecutados se emitirá de acuerdo a lo regulado en el artículo 134 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El canon anual a pagar por el Ayuntamiento será dividido en doce mensualidades de acuerdo a la certificación mensual emitida por los servicios técnicos municipales, sin que el importe anual del mismo pueda



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



experimentar incremento alguno. A tales efectos, el contratista emitirá una factura por cada mes vencido en base a la certificación mensual emitida por los servicios técnicos municipales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

La presentación de las facturas derivadas del contrato se hará de acuerdo a lo establecido en el apartado de esta cláusula que regula dicha presentación.

La presentación de la factura y su anotación en el Registro General de Facturas, producirá el inicio del cómputo de plazo de pago en los términos establecidos en los párrafos siguientes.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del Director/supervisor del servicio.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Ayuntamiento en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 216.4 y 222.4 de la TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 216, en concordancia con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 222.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

Formatos de las facturas y condiciones para que pueda ser inscrita en el registro general de facturas del Ayuntamiento.

1.- El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, en formato de **factura electrónica**. No obstante, si no estuviesen obligadas por ley al uso del formato de factura electrónica, podrán utilizar los siguientes formatos:

- a) Los documentos impresos en papel.
- b) Los documentos electrónicos obtenidos mediante el escaneado del original y presentados en formato PDF a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la página web del Ayuntamiento de El Ejido.
- c) Los documentos electrónicos obtenidos directamente en formato electrónico PDF, sin que haya mediado impresión previa y sean presentados a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la página web del Ayuntamiento de El Ejido.

2.- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:

- **Número de factura, y en su caso, serie.** El número de factura siempre tiene que ser correlativo, es decir, no se pueden emitir dos facturas con el mismo número de factura y serie. Además es importante que guarde correlación con la fecha de factura, es decir, si tenemos una factura con número 12 y fecha 11 de septiembre, la factura 13 no podrá tener una fecha anterior.
- La **fecha de factura**.
- **Nombre y apellidos o Razón Social** del empresario que expide la factura y el destinatario.
- **NIF** del empresario y el destinatario.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- **Domicilio fiscal** del empresario y destinatario.
- **Descripción de la operación** prestación del servicio o productos que se venden).
- **Tipo/s de IVA** aplicable/s.
- **Desglose entre BASE y CUOTA** de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- **Fecha de realización de la operación** si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el caso de que sea **una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.**

3.- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como "Referencia Ayuntamiento": la **referencia de contrato** facilitado con este fin.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

8.1.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con el Artículo 54 del TRLCSP podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y forma de la sociedad se ajustará a lo que establezca la correspondiente legislación específica, conforme a lo establecido en el Artículo 57.2 del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresario que se constituyan temporalmente (UTE), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 del TRLCSP.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Asimismo, en dicho documento se designará a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes que, durante la vigencia del contrato, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que del mismo se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa (art. 59 del TRLCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Los empresarios que concurren en uniones temporales quedará obligados solidariamente. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con el contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

Los que contraten con el Ayuntamiento podrán hacerlo por si o mediante representación de personas debidamente facultadas para ello.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por la Secretaría Municipal, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición.

8.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas que concurren a la presente licitación deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los siguientes medios:

1.- Se acreditará, bien, por medio de declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de las actividades objeto del contrato, referido como máximo a los cuatro últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, o bien, por medio del certificado de clasificación de contratos de servicios siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
R	5	D (5)
U	1	D (5)

Requisitos mínimos de solvencia: El volumen mínimo anual en al menos uno de los cuatro últimos ejercicios (2012, 2013, 2014 y 2015) para concurrir, será al menos del 70% del importe de la primera anualidad del contrato prevista en este pliego (7.151.858,87 €) o tener las clasificaciones indicadas.

2.- Informe de entidades financieras que versen sobre la situación financiera del licitador referida al contrato sin que sea suficiente la mera referencia a que la empresa cumple con sus obligaciones.

Solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas: Sistema de Acumulación:

Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

A los efectos anteriores, para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de la UTE, la de, al menos, una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocios, exigida para el contrato.

B) SOLVENCIA TÉCNICA

Se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Relación de los principales servicios realizados en los cuatro últimos años, indicando: importe, fechas y el destinatario, público como privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente o certificado de clasificación indicada en la solvencia económica y financiera.

Requisitos mínimos de solvencia:

1.1) Para concurrir deberá acreditarse:

La realización o ejecución de la prestación de las siguientes actividades, en alguno de los años 2012, 2013, 2014 y 2015:

- Actividades de limpieza urbana en una localidad con población de derecho superior a 75.000 habitantes o en tres localidades cuya suma de población de derecho sea igual o superior a 150.000 habitantes.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- Actividades de Recogida y transporte de RSU en una localidad con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes o en tres localidades cuya suma de población de derecho sea igual o superior a 150.000 habitantes.

Dicha acreditación se realizará mediante un certificado de buena ejecución.

La comprobación de la población se realizará mediante los últimos datos del Padrón de habitantes publicados en la página web del Instituto Nacional de Estadística.

Solvencia Técnica en las Uniones Temporales de Empresas: Sistema de Acumulación:

En el caso de Uniones Temporales de Empresas al menos una de las empresas integrantes de la UTE deberá haber realizado la actividad de Limpieza Urbana o Recogida y Transporte de RSU, dependiendo del lote al que opten, en una localidad con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes o, las integrantes de la UTE deberán acreditar haber realizado, entre todas o algunas de ellas, una dichas actividades, según el Lote al que liciten, en tres municipios cuya suma de población de derecho sea igual o superior a 150.000 habitantes.

Dicha acreditación se realizará mediante un certificado de buena ejecución.

De conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación establecida para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica indicada en los párrafos anteriores, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo III.

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 del TRLCSP, en la redacción dada por la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y dado que el valor estimado del contrato es superior a 5.225.000,00 €, la contratación está sujeta a regulación armonizada.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con pluralidad de criterios en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los requisitos y términos establecidos en dicho texto legal.

Una vez aprobado el expediente de contratación, se publicará un anuncio en el D.O.U.E., en el B.O.E. y en el Perfil del contratante en la página Web del Ayuntamiento de El Ejido.

10.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el expediente de esta licitación podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Unidad de Contratación y P.M. del Ayuntamiento de El Ejido, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes) y en horario de atención al público (de 9 h. a 14 h.). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Pudiendo obtenerse copia de la citada documentación.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Presentación de las proposiciones.

La aprobación de los presentes pliegos y la correspondiente convocatoria de licitación, constituye una invitación para que todo interesado presente su oferta, reservándose el Ayuntamiento de El Ejido la facultad de dejar sin efecto la licitación, de adjudicar el contrato o, de dejarlo desierto con arreglo a la ley.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación, se presentarán en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, calle Cervantes, 132, de 8,00 a 14,00 horas, o enviadas por correo dentro de dicho plazo, durante el plazo máximo de **cincuenta y dos (52) días naturales**, a contar desde el día de la fecha del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 159 del TRLCSP, en relación con los supuestos en que es posible reducir el citado plazo hasta un máximo de 40 días, en tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se indica. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas en la licitación. Si el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones fuere sábado, domingo o festivo, se consideraran como inhábiles a dichos efectos.

Las proposiciones deberán ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en B.O.E. y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido, o enviadas por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si la ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La oferta tendrá un plazo de validez de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al Ayuntamiento por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

11.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

- A. Sobre número 1.-Título: Documentación Administrativa.
- B. Sobre número 2.- Título: Documentación Técnica.
- C. Sobre número 3.-Título: Proposición Económica.

Formato y presentación de las proposiciones:

1. La documentación a presentar, tanto la referente a la propuesta técnica como la correspondiente a la propuesta económica, se realizará con los contenidos y en las formas expuestas en este pliego. Toda la documentación se presentará en papel encarpetao en un sistema fácilmente manejable (una copia) y en soporte digital (tres copias) en formato PDF.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



2. El papel utilizado deberá ser preferentemente papel reciclado y se tenderá a la impresión a doble cara en aras de un menor empleo de papel. Las carpetas que se presenten, deberán permitir una sencilla manipulación y extracción de la hojas/documentos que contengan. La impresión se realizará a partir de los archivos pdf de la copia digital, de forma que no puedan existir discrepancias entre ambos formatos y estará firmada por el responsable de la empresa licitadora.
3. Las copias digitales deberán entregarse en CD o DVD con la misma denominación que tenga en la copia en papel, distribuidos igualmente en carpetas y se obtendrá por impresión en PDF de los archivos originales.

A. EL SOBRE NÚMERO 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el anexo IV, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán acreditar que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del TRLCSP.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

5º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



B) EL SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA, relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

Contenido de la oferta técnica:

Los licitadores deberán describir pormenorizadamente todos los aspectos técnicos sustanciales de su oferta en un documento denominado Oferta Técnica compuesta por los documentos siguientes:

- a) **Memoria descriptiva y justificativa de los servicios**, en la que se describirán y justificarán los servicios propuestos por el licitador para dar cumplimiento a las condiciones del Pliego que constará de una Memoria General del Servicio y los Anejos siguientes:
- **Anejo 1. Justificación de precios**, en el que se detalle los precios elementales de la mano de obra, maquinaria con los cuadros de amortización previstos, mantenimiento y combustible, de los materiales que intervendrán en el servicio, así como los precios de cada uno de los servicios propuestos a partir de los elementales que intervienen en los mismos, los rendimientos propuestos y los costes indirectos debidamente justificados.
 - **Anejo 2. Descripción y Justificación del Servicio de Recogida de RSU**, en el que se describirá el servicio completo dando cumplimiento a lo desarrollado en el presente pliego, justificando especialmente el Artículo 44, Artículo 45 y Artículo 52 del PPT indicando; **Relación de medios** humanos por categorías y funciones, indicación del absentismo previsto con cargo a su margen, medios materiales, auxiliares, contenedores y maquinaria ofertadas y que queden adscritos para la ejecución del correspondiente servicio, incluida su descripción. **Organización de los medios**, formación de grupos o equipos vinculados a cada servicio. **Proyecto de contenerización** para cada tipo de recogida. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los contenedores. **Gestión informática del servicio**, detallando los equipos a instalar en vehículos y terminales móviles, las comunicaciones y control previstas así como el software y hardware previsto para la gestión de los datos generados. **Planos** con la distribución geográfica, centros de salida e itinerarios de los equipos, distribución horaria, diaria y estacional del servicio y del personal y medios, periodicidad de los servicios. **Plan de sustitución de personal** por bajas, vacaciones, absentismo, derechos sindicales, etc., estimación de rendimientos y justificación del dimensionamiento del servicio. **Propuesta de imagen** para vestuario de personal, vehículos, contenedores e instalaciones. **Procedimiento para la obtención de los indicadores de calidad global del servicio (ICG)** y otros datos que estime el licitador para una mejor descripción de su propuesta.
 - **Anejo 3. Descripción y justificación de la limpieza viaria**, en el que se describirá el servicio completo dando cumplimiento a lo desarrollado en el presente pliego, justificando especialmente el Artículo 67 del PPT indicando; **Relación de medios** humanos por categorías y funciones, indicación del absentismo previsto con cargo a su margen, medios materiales, auxiliares y maquinaria ofertadas y que queden adscritos para la ejecución de los servicios propuestos, incluida su descripción. **Organización de los medios**, formación de grupos o equipos. **Gestión informática del servicio**, detallando los equipos a instalar en vehículos y terminales móviles, las comunicaciones y control previstas así como el software y hardware previsto para la gestión de los datos generados. **Planos** con la distribución geográfica, centros de salida y zona de actuación de cada servicio de limpieza y recorridos de los equipos, distribución horaria, diaria y estacional del servicio y del personal y medios, periodicidad de los servicios. **Plan de sustitución de personal** por bajas, vacaciones, absentismo, derechos sindicales, etc., estimación de rendimientos y justificación del dimensionamiento del servicio. **Propuesta de imagen** para vestuario de personal, vehículos, maquinaria e instalaciones. **Procedimiento para la obtención de los indicadores de calidad global del servicio (ICG)** y cualquier otro dato que estime el licitador necesario para una mejor descripción de su propuesta.
 - **Anejo 4. Descripción y justificación de la limpieza de playas y de los servicios especiales y excepcionales de limpieza**, en el que se describirá el servicio completo dando cumplimiento a lo desarrollado en el presente pliego, indicando; Relación de medios humanos por categorías y funciones, indicación del absentismo previsto con cargo a su margen, medios materiales, auxiliares y maquinaria ofertadas y que queden adscritos para la ejecución de los servicios propuestos, incluida su descripción. Dispositivos previstos para los eventos y festividades programados. Organización de los medios, formación de grupos o equipos. **Gestión informática del servicio**, detallando los equipos a instalar en vehículos y terminales móviles, las comunicaciones y control previstas así como el software y hardware previsto para la gestión de los datos generados. **Planos** con la distribución geográfica, centros de salida y zona de actuación de cada servicio de limpieza y recorridos de los equipos, distribución horaria, diaria y estacional del servicio y del personal y medios, periodicidad de los servicios. **Plan de sustitución de personal** por bajas, vacaciones, absentismo, derechos sindicales, etc., estimación de rendimientos y justificación del dimensionamiento del servicio. **Propuesta de imagen** para vestuario de personal, vehículos, contenedores, maquinaria e instalaciones. **Procedimiento para la obtención**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



de los indicadores de calidad global del servicio (ICG) y cualquier otro dato que estime el licitador necesario para una mejor descripción de su propuesta.

- **Anejo 5. Costes de primer establecimiento.** Se incluirá en este anejo los costes de las edificaciones, instalaciones, maquinaria y equipos que sean necesarios para la puesta en marcha del servicio completo, con la propuesta de amortización de los mismos durante el periodo de la concesión. Tendrán la consideración de costes de primer establecimiento, la adquisición de la parcela y la construcción de la sede principal descritas en los Anexo IV. Solar municipal destinado a instalaciones del servicio y Anexo V. Condiciones funcionales del Centro y Sede del servicio y de las sedes secundarias de los núcleos, del PPT, si el licitador opta por esta alternativa, la maquinaria actual, equipos y elementos en servicio que pasarán al concesionario, en la parte de los mismos no amortizada, así como la maquinaria, equipos y elementos que prevea en la oferta de nueva adquisición, tanto en el momento inicial de la prestación del servicio, como a lo largo del periodo concesional, para lo cual cada licitante deberá incluir la relación de maquinaria nueva propuesta y el momento de su adquisición. En el Anexo II. Relación de maquinaria y vehículos adscritos al servicio. Vehículos y maquinaria de nueva incorporación del PPT, se incluye la relación de maquinaria y vehículos existentes adscritos al servicio, así como los contenedores pendientes de amortizar, con la vida útil de los mismos y las cantidades pendientes de amortización que deberá abonar el concesionario al concesionario actual en el momento de la entrada en vigor del nuevo contrato. Al final del periodo concesional todas las edificaciones, instalaciones, maquinaria, equipos y elementos del servicio habrán sido amortizados y pasarán al Ayuntamiento sin cargo alguno, lo que deberá ser tenido en cuenta en el estudio de costes.
 - **Anejo 6. Justificación de los gastos generales.** Se indicarán los conceptos que intervienen en los gastos generales y su valoración tales como personal directivo, de gerencia y de oficina, talleres, edificaciones e instalaciones, incluida la amortización de los de primer establecimiento que retornan al Ayuntamiento, alquileres de inmuebles, vehículos de uso general, seguros, publicidad institucional, consumos de energía, agua, telefonía y otros necesarios para la prestación del servicio objeto del presente Pliego y que no sean imputables directamente a un servicio concreto. No se incluirán los gastos generales de empresa si los hubiera.
 - **Anejo 7. Estudio Económico-Financiero.** Sobre la base de todos los servicios objeto de este contrato, se detallarán todos los costes que se han tenido en cuenta para el cálculo del precio final ofertado (maquinaria, personal, inversiones, previsiones de consumos de combustibles y otras materias primas, costes financieros, impuestos, etc.). El Estudio deberá contener un análisis financiero del proyecto para todo el periodo concesional, con indicación de inversiones y amortizaciones, flujos de caja e indicadores de rentabilidad (TIR). Tendrán la consideración de gastos los generales imputables al centro de trabajo detallados en el Anejo, pero no se incluirán los generales de empresa, si los hubiera, ni el beneficio industrial que se oferte
- b) **Presupuesto anual del servicio.** Se desarrollará el presupuesto anual de la concesión en dos formatos:
- En el primero, que se denominará **presupuesto global del servicio**, se incluirá en capítulos diferentes para cada uno de los servicios regulados en este PPT (servicio de recogida de RSU, servicio de limpieza viaria y servicio de limpieza de playas), el **presupuesto de ejecución material de los servicios de forma global**, a partir de los costes anuales de personal, maquinaria (incluyendo amortizaciones, consumos, mantenimiento, etc.), materiales y demás costes necesarios para la prestación del servicio. Se incluirá además, en línea independiente los **gastos generales** calculados en el Anejo 6. El presupuesto global del servicio será la suma del presupuesto de ejecución material y de los gastos generales. Los gastos generales de empresa y el beneficio industrial son parte de la oferta económica y no se incluirá en este presupuesto.
 - En el segundo, que se denominará **presupuesto pormenorizado por servicios**, se establecerá a partir del precio de cada uno de los servicios previstos por el concesionario en su oferta, que como mínimo serán los propuestos en este PPT, multiplicado por la medición de servicios también propuestos en la oferta que resulte concesionaria agrupando en capítulos diferentes la recogida de RSU, la limpieza viaria, la limpieza de playas y las limpiezas especiales y excepcionales los presupuestos de los diferentes capítulos así obtenidos, serán incrementados en la participación en los gastos generales de cada uno de ellos, el presupuesto así obtenido se denominará **presupuesto de los servicios con gastos generales**, debiendo resultar la misma cantidad que la del presupuesto global del servicio.
- c) **Proyecto de Instalaciones del Servicio.**

Los licitadores deberán presentar un Proyecto Básico de ejecución de nave y oficinas y su adaptación para ser la sede central del Servicio en la parcela descrita en el Anexo IV. Solar municipal destinado a instalaciones del servicio y Anexo V. Condiciones funcionales del Centro y Sede del servicio y de las sedes secundarias de los núcleos, del PPT. El proyecto contará al menos con los siguientes documentos:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- **Memoria**, describiendo las características proyectadas de las instalaciones y aportando las justificaciones de todas y cada una de las soluciones propuestas. Se definirán los materiales y procesos constructivos para la ejecución de todos los capítulos así como las instalaciones de las que se dotará a las dependencias. Se incorporará un diagrama de tiempos estimados para la ejecución de la totalidad de las obras.
- **Documentación gráfica**, que incluirá todos los planos de distribución, alzados, secciones y detalles necesarios para definir las oficinas, la nave taller y la campa para el servicio, a escala normalizada y tamaño DIN-A3 como máximo.
- **Mediciones y presupuesto** estimativo por capítulos y partidas de la ejecución de todo el conjunto así como el equipamiento necesario para la total operatividad de las instalaciones.

Los licitadores deberán aportar en sus ofertas los documentos técnicos necesarios para la descripción de los acondicionamientos de las sedes descentralizadas de los distintos núcleos y barrios que sirvan de base al servicio y que como mínimo incluirá una memoria descriptiva y justificativa de las soluciones propuestas, unos planos detallando la ejecución de los trabajos y un presupuesto estimativo de los mismos.

Se aportará también en las ofertas un Programa de mantenimiento, conservación y vigilancia de cada una de las instalaciones adscritas al servicio.

d) Propuesta de prestación del servicio del Punto Limpio.

Los licitadores presentarán un proyecto de explotación del servicio para la recogida selectiva, el almacenamiento temporal y posterior transporte a gestor autorizado de los residuos depositados en el Punto Limpio Municipal, así como la conservación y el mantenimiento de las instalaciones existentes, justificando los medios humanos, logísticos y técnicos necesarios para la prestación del servicio así como el funcionamiento interno del Punto Limpio.

Los licitadores podrán presentar una propuesta para aumentar las posibilidades de reciclaje y de uso por parte de los ciudadanos del Punto Limpio Municipal.

Se adjuntará un estudio de costes en los que quede justificada la oferta económica que propongan como consecuencia de las diferencias entre los ingresos procedentes de la venta de los residuos y los gastos de la prestación del servicio y que en ningún caso suponga coste alguno para el Ayuntamiento.

e) Mejoras sin coste para el Ayuntamiento.

Los licitadores podrán presentar una propuesta de mejoras sin coste para el Ayuntamiento sin que se pueda sobrepasar el importe de la totalidad de las mismas el 5% del Presupuesto de Ejecución Material del Servicio ofertado por el licitador.

Las mejoras podrán consistir en ampliaciones de las prestaciones de los servicios descritos en el PPT o aumento de las frecuencias o cuantías de los mismos a lo largo de la duración de la concesión. Se detallarán y describirán explícitamente cada una de ellas justificando las propuestas a realizar.

El licitador aportará por cada mejora una relación valorada del coste de la misma detallando los precios elementales que le afectan de la mano de obra, maquinaria con los cuadros de mantenimiento y combustible, de los materiales que intervendrán en el servicio, así como los rendimientos propuestos y los costes indirectos debidamente justificados.

Se comprobará la coherencia entre las prestaciones previstas en la oferta técnica y su justificación económica, en base a los recursos materiales, personales, tratamientos previstos, gastos indirectos y generales, así como el Plan de Inversiones propuesto. De esta comprobación, se deducirá la coherencia de la oferta, y, por último, su viabilidad.

De resultar incoherente, o inviable la oferta, la Mesa de Contratación excluirá la misma del procedimiento de licitación.

C) EL SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá los siguientes documentos:

1º.- Oferta económica en la que se expresará el precio del contrato para la totalidad de los servicios y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de QUINCE (15) años y el precio de la primera anualidad ofrecido al Ayuntamiento.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



La proposición económica será redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

2º.- Documentación justificativa:

La propuesta económica se plasmará en el **Precio Ofertado** cuyo contenido detallado será el siguiente para cada uno de los 15 años de la concesión:

1. **Resumen del Presupuesto por Capítulos** obtenidos en el presupuesto anual del servicio para cada uno de los servicios previstos en el PPT, derivado de la Oferta Técnica propuesta en el sobre nº 2.

Si se observará la no concordancia de este documento con lo propuesto en la Oferta Técnica, la Mesa de Contratación podrá, o bien, rechazar la proposición, de acuerdo a lo previsto en el artículo 84 del RGLCAP, en resolución motivada, o bien, requerir al licitador aclaraciones sobre este hecho y los documentos presentados en la oferta técnica, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente de recibir el requerimiento. La Mesa de Contratación, a la vista de las aclaraciones presentadas y el informe de los servicios técnicos municipales, acordará la admisión o rechazo de la proposición, en resolución motivada.

2. **Importe de gastos generales imputables a cada uno de los capítulos anteriores**, derivado de la Oferta Técnica propuesta en el sobre nº 2. En caso de que observara la no concordancia de este documento con la Oferta Técnica, se procederá conforme lo dispuesto en el punto anterior.
3. **Beneficio industrial propuesto**, obtenido como porcentaje del presupuesto de ejecución material de los servicios (excluye los gastos generales), que como máximo será el 6% de dicho presupuesto.
4. **Importe de los gastos generales de empresa**, si los hubiera.
5. **Presupuesto ofertado** obtenido como suma del presupuesto de ejecución material de los servicios, de los gastos generales, del beneficio industrial y de los gastos generales de empresa. A la suma anterior se le incrementará el IVA de aplicación y será el presupuesto ofertado, IVA incluido.

12.-ADMISIÓN DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para este Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes **CRITERIOS DE VALORACION**:

- a) **Oferta Técnica (máximo 80 puntos)** repartidos entre los documentos que la componen, según los criterios siguientes:
 - **Memoria descriptiva y justificativa de los servicios (máximo 5 puntos)**. Se asignarán teniendo en cuenta la claridad y facilidad de comprensión de la oferta, siendo de especial consideración para la puntuación, que la oferta destaque los puntos más importantes de la misma, en especial los que difieran y/o mejoren las condiciones mínimas del Pliego
 - **Anejo 1. Justificación de precios (máximo 5 puntos)**. Se valorará la adecuada justificación de todos los conceptos de este anejo, indicados en el Artículo 131 del PPT, y la coherencia de los mismos. La ausencia de alguno de los conceptos necesarios para la formación de los presupuestos y, en consecuencia, de la oferta económica, será motivo para no asignar puntos a este apartado
 - **Anejo 2. Descripción y Justificación del Servicio de Recogida de RSU (máximo 10 puntos)**. Se valorarán de forma independiente los siguientes conceptos; Relación de medios (2 puntos), Organización de los medios (1 punto), Gestión Informática del Servicio (1 punto), Proyecto de Contenerización (2 puntos) Planos de los recorridos (1 punto), Plan de sustitución temporal del personal y estimación de rendimientos (1 puntos), Propuesta de imagen (1 punto) y Procedimiento para la obtención de los ICGs (1 puntos). Se tendrá en cuenta en la puntuación, el contenido de las propuestas que será como mínimo el indicado en el Artículo 131 del PPT y la coherencia de las mismas. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado
 - **Anejo 3. Descripción y justificación de la limpieza viaria (máximo 8 puntos)**. Se valorarán de forma independiente los siguientes conceptos; Relación de medios (2 puntos), Organización de los medios (1 punto),



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Gestión Informática del Servicio (1 punto), Planos de los recorridos (1 punto), Plan de sustitución temporal del personal y estimación de rendimientos (1 puntos), Propuesta de imagen (1 punto) y Procedimiento para la obtención de los ICGs (1 puntos). Se tendrá en cuenta en la puntuación, el contenido de las propuestas que será como mínimo el indicado en el Artículo 131 del PPT y la coherencia de las mismas. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado

- **Anejo 4. Descripción y justificación de la limpieza de playas y de los servicios especiales y excepcionales de limpieza (máximo 6 puntos).** Se valorarán de forma independiente los siguientes conceptos; Relación de medios (2 puntos), Organización de los medios (1 punto), Gestión Informática del Servicio (0.5 puntos) Planos de los recorridos (0,5 puntos), Plan de sustitución temporal del personal y estimación de rendimientos (0,5 puntos), Propuesta de imagen (0,5 puntos) y Procedimiento para la obtención de los ICGs (1 punto). Se tendrá en cuenta en la puntuación, el contenido de las propuestas que será como mínimo el indicado en el Artículo 131 del PPT y la coherencia de las mismas. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado
- **Anejo 5. Costes de primer establecimiento (máximo 4 puntos).** Se puntuará de forma independiente la relación de costes de primer establecimiento y su valoración (2 puntos) y el plan de amortización de los mismos durante el periodo concesional (2 puntos), con el alcance y contenido descrito en el Artículo 131 del PPT. Para la valoración de la relación de costes se tendrá en cuenta que se hayan incluido la totalidad de los descritos, así como la coherencia y realidad de su valoración, para la valoración del plan de amortización se tendrá en cuenta el periodo de amortización, nunca superior al periodo concesional y los intereses considerados. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado
- **Anejo 6. Justificación de los gastos generales (máximo 4 puntos).** Se puntuará de forma independiente la relación de gastos generales (2 puntos) y el plan de amortización de los gastos de primer establecimiento a amortizar en el periodo concesional (2 puntos), con el alcance y contenido descrito el Artículo 131 del PPT. Para la valoración de la relación de gastos se tendrá en cuenta que se hayan incluido la totalidad de los descritos así como la coherencia y realidad de su valoración, para la valoración del plan de amortización se tendrá en cuenta el periodo de amortización, nunca superior al periodo concesional y los intereses considerados. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado
- **Anejo 7. Estudio Económico-Financiero (máximo 6 puntos).** Se puntuará por una parte la concreción y adecuada justificación de la relación de costes considerados para todos los servicios que propone el licitador, que como mínimo serán los previstos en este Pliego (3 puntos) y, por otra parte, el análisis financiero (3 puntos), para todo el periodo concesional, en el que se incluirán los gastos e ingresos y los flujos de caja año a año, excluido el beneficio industrial que se incluirá en la oferta económica, teniendo la consideración de gasto las amortizaciones de los costes de primer establecimiento y sus intereses correspondientes. Se valorará la coherencia del estudio, los intereses propuestos para las amortizaciones y los ratios resultantes, de acuerdo con lo indicado el Artículo 131 del PPT. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado.
- **Presupuesto global del servicio (máximo 8 puntos).** Se puntuarán los conceptos indicados en el Artículo 131 del PPT de forma independiente por cada uno de los capítulos del presupuesto de ejecución asignando, 2 puntos al servicio de recogida de residuos, 2 puntos al servicio de limpieza viaria y 2 puntos al servicio de limpieza de playas y resto de los servicios propuestos, teniendo en cuenta el alcance y contenido de estos capítulos descritos en el citado 0. Se asignarán 2 puntos más en función de la coherencia del presupuesto realizado y la correcta aplicación de los gastos generales y beneficio industrial. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado.
- **Presupuesto pormenorizado por servicios (máximo 8 puntos).** Se puntuarán los servicios propuestos por cada uno de los capítulos del presupuesto de ejecución asignando, 2 puntos a los servicios propuestos para la recogida de residuos, 2 puntos para los servicios propuestos para la limpieza viaria y 2 puntos al servicio de limpieza de playas y resto de los servicios propuestos, teniendo en cuenta el alcance y contenido de estos capítulos descritos en el citado 0. Se asignarán 2 puntos más en función de la coherencia del presupuesto realizado y la correcta aplicación de los gastos generales y beneficio industrial. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado.
- **Proyecto de Instalaciones del Servicio. (máximo 9 puntos).** Se puntuarán el Proyecto Básico de ejecución de nave y oficinas asignando 2 puntos a la Memoria, 2 puntos a la documentación gráfica, 2 puntos a las mediciones y presupuesto, 2 puntos a las adaptaciones de las sedes de los núcleos y 1 punto a los planes de mantenimiento de las distintas instalaciones. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- **Propuesta de prestación del servicio del Punto Limpio. (máximo 2 puntos).** Se puntuarán los servicios propuestos asignando, 1 punto al Proyecto de explotación del servicio, 0,5 puntos a las propuestas para aumentar el reciclaje y el uso del Punto Limpio y 0,5 puntos más al Estudio de Costes de explotación del Punto Limpio.
 - **Mejoras sin coste para el Ayuntamiento.** Se puntuarán los servicios propuestos asignando, hasta un máximo de 5 puntos al conjunto de mejoras de los servicios afectados.
- b) **Oferta económica (20 puntos)**, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Sólo se admitirán ofertas igual o por debajo del presupuesto base de licitación de la concesión establecido en la cláusula 5 de este Pliego y en el Anexo XIII del PPT. Proyecto de explotación de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas, de acuerdo a la cláusula 4.3 del Pliego.
 - Al precio de la oferta de menor cuantía de las admitidas se le asignará 20 puntos y al precio de la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación de la concesión establecido en la cláusula 5 de este Pliego y en el Anexo XIII del PPT, se le asignará 0 puntos, el resto de las ofertas se les asignarán puntuaciones intermedias resultantes de la interpolación lineal entre los extremos indicados, calculadas de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_i = (a / (O_i + b)) + 25, \text{ en la que:}$$

P_i es la puntuación de la oferta i .

a y b son constantes que se obtienen a partir de la puntuación máxima, del presupuesto base de licitación y del precio de la oferta de menor cuantía de las admitidas, de la forma siguiente:

$$a = 6,25 * (O_b - O_m)$$

$$b = ((5 * O_m) - (25 * O_b)) / 20$$

O_b es el presupuesto base de licitación establecido en la cláusula 5 de este Pliego y en el Anexo XIII del PPT. Proyecto de explotación de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas.

O_m es el precio de la oferta de menor cuantía de las admitidas.

O_i es el precio de la oferta i .

14.- CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Serán consideradas ofertas económicas anormales o desproporcionadas aquellas cuyo presupuesto sea inferior al 95% del presupuesto base de la concesión establecido en el Anexo XIII del PPT. Presupuesto.

El licitador que presente una oferta considerada anormal o desproporcionada deberá justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el municipio de El Ejido o la posible obtención de una ayuda del Estado.

15.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

16.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Ejido se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: www.elejido.es.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

17.1.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: El Concejal de Hacienda y Contratación.

SECRETARIO: El Jefe de la Unidad de Contratación o funcionario en quien delegue.

VOCAL: El Interventor, el Secretario, todos los concejales integrantes de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Régimen Interior y Personal.

En todo caso la mesa estará validamente constituida y procederá a la apertura de pliegos con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

17.2.- Calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de las proposiciones.

A) En el acto público de apertura del sobre nº 2, documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las plicas admitidas y de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de las plicas admitidas que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez abiertos todos los sobres y de conformidad a lo prevenido en los artículos 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 320 del TRLCSP, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación al contrato.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la TRLCSP, visto que se atribuye a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios recogidos en el pliego la realizará el comité de expertos no integrados en el órgano proponente del contrato siguiente:

El Jefe del Área de Obras Públicas y Servicios:	D. Dionisio Martínez Durban.
El Jefe Servicio Limpieza y RSU:	D. Rubén Martín Rodríguez.
El Jefe de Contratación:	D. José Alarcón Casado

B) En el acto público de apertura del sobre Nº 3, proposición económica, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre Nº 3 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los servicios técnicos municipales, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el punto 15.4, o declarar desierta la licitación.

18.- ADJUDICACIÓN.

18.1 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 13, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



18.2 Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

A) La documentación requerida por la ley (art. 146.1 TRLCSP) de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en la cláusula 8.2:

1.- Relación de los principales servicios realizados en los cuatro últimos años, indicando: importe, fechas y el destinatario, público como privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente o certificado de clasificación certificado de clasificación indicada en la solvencia económica y financiera.

Requisitos mínimos de solvencia:

1.1) Para concurrir deberá acreditarse:

La realización o ejecución de la prestación de las siguientes actividades, en alguno de los años 2012, 2013, 2014, 2015:

- Actividades de limpieza urbana en una localidad con población de derecho superior a 75.000 habitantes o en tres localidades cuya suma de población de derecho sea igual o superior a 150.000 habitantes.
- Actividades de Recogida y transporte de RSU en una localidad con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes o en tres localidades cuya suma de población de derecho sea igual o superior a 150.000 habitantes.

Dicha acreditación se realizará mediante un certificado de buena ejecución.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



La comprobación de la población se realizará mediante los últimos datos del Padrón de habitantes publicados en la página web del Instituto Nacional de Estadística.

Solvencia Técnica en las Uniones Temporales de Empresas: Sistema de Acumulación:

En el caso de Uniones Temporales de Empresas al menos una de las empresas integrantes de la UTE deberá haber realizado la actividad de Limpieza Urbana o Recogida y Transporte de RSU, dependiendo del lote al que opten, en una localidad con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes o, las integrantes de la UTE deberán acreditar haber realizado, entre todas o algunas de ellas, una dichas actividades, según el Lote al que liciten, en tres municipios cuya suma de población de derecho sea igual o superior a 150.000 habitantes.

Dicha acreditación se realizará mediante un certificado de buena ejecución.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en la cláusula 8.2:

1 Se acreditará, bien, por medio de declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de las actividades objeto del contrato, referido como máximo a los cuatro últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitadores, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, o bien, certificado de clasificación de contratos de servicios siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
R	5	D (5)
U	1	D (5)

Requisitos mínimos de solvencia: El volumen mínimo anual en al menos uno de los tres últimos ejercicios (2012, 2013, 2014 y 2015) para concurrir, será al menos del 70% del importe de la primera anualidad del contrato prevista en este pliego (7.151.858,87 €).

2.-Informe de entidades financieras que versen sobre la situación financiera del licitador referida al contrato sin que sea suficiente la mera referencia a que la empresa cumple con sus obligaciones.

Solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas: Sistema de Acumulación:

Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

A los efectos anteriores, para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de la UTE, la de, al menos, una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocios, exigida para el lote/s a los que opte.

e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



B) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

C) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

D) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

E) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

19.- ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano de contratación del Ayuntamiento de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento. Igualmente, el Pleno del Ayuntamiento tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

20.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación competente, para la interpretación del contrato será la Junta de Gobierno Local que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



21.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

22.- GARANTÍAS.

Se dispensa a las empresas de constituir garantía provisional.

En base a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 95 del TRLCSP, atendiendo a las circunstancias concurrentes en este contrato que se justifican adecuadamente a continuación y a la delicada situación financiera del Ayuntamiento de El Ejido, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

Las circunstancias que concurren en el presente contrato que justifican la exención al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva son las siguientes:

- Elevada cuantía de la garantía definitiva a constituir, dado el elevado importe y la duración del contrato, lo que supondría importantes costes adicionales al servicio que serían repercutidos por el concesionario al Ayuntamiento.
- Las elevadas inversiones que debe realizar el concesionario, en maquinaria, construcción de una nave y compra de parcela.
- El suficiente afianzamiento de las responsabilidades del concesionario dado que, las sanciones con las que se hubiese sancionado al mismo por incumplimientos del contrato se compensarán mediante la deducción en la relación valorado del mes en que se haya resuelto por el órgano de contratación la imposición de la penalidad y la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil concertado por el adjudicatario, que cubre tanto al Ayuntamiento de El Ejido como a este de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica no inferior a 4.000.000 € por siniestro.
- Los pagos en el contrato se realizarán en la modalidad de pagos en firme; es decir, que los pagos tendrán lugar una vez realizada la prestación del servicio y descontadas las sanciones.
- La posibilidad, legalmente establecida, de que siempre pueden reclamarse daños y perjuicios al concesionario, unido a la circunstancia de que la garantía sólo podría incautarse en caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales culpable de aquél.

Todas estas circunstancias, que concurren en el presente contrato, el intento de conciliar el aseguramiento de que el contratista cumplirá fielmente su contrato, que es el fin último de la garantía definitiva, junto con la minoración de los costes que el citado contrato suponga para las arcas municipales, lleva al órgano de contratación a eximir al adjudicatario del presente contrato de la obligación de constituir garantía definitiva, al considerar que, por las razones expuestas, la posición del Ayuntamiento, en aras del cumplimiento del contrato, no sufre merma alguna con tal exención.

23.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 2.000,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/los contratista/s podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el/los documento/s en que se formalice/n el/los contrato/s cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores ya que la presente contratación es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1 del TRLCSP en relación con el artículo 156.3 del mismo texto legal.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En el supuesto de que no se formalice el contrato en el plazo establecido para ello, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 156. 4 del TRLCSP. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato sin su previa formalización.

25.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del presente contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos y condiciones contempladas en el artículo 155 del TRLCSP.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos que en que hubiesen incurrido al presentarse a la presente licitación siempre cuando lo soliciten en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación del acuerdo correspondiente adoptado por el órgano de contratación. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200 €.

La correspondiente solicitud dirigida al órgano de contratación deberá acompañarse de una relación pormenorizada de los gastos efectuados a la que se adjuntará la documentación justificativa de los mismos que estará constituida por copia autenticada de las facturas, de los recibos bancarios o cartas de pago correspondientes. Los gastos que serán objeto de compensación son los siguientes:

- El importe que haya sido abonado por los licitadores por la obtención de copias de los pliegos y documentación complementaria.
- Las tasas por bastanteo de poderes.
- Los gastos por la expedición de copias autenticadas de documentos notariales siempre y cuando el licitador no disponga de oficinas en el municipio de El Ejido y dicha circunstancia impida el cotejo gratuito de dichos documentos por personal del Ayuntamiento de El Ejido.

En cualquier caso no serán compensados los gastos derivados del estudio por personal de las empresas licitadoras de las condiciones de la presente contratación a fin de adoptar la decisión correspondiente tendente a participar en la presente licitación. Cuando para atender las reclamaciones efectuadas por los licitadores para el abono de los gastos ocasionados con motivo de la correspondiente licitación, fuera preciso tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito o cualquier otra operación presupuestaria, el Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de intereses de demora por el retraso en el pago de las cantidades reclamadas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En el caso de que se compruebe que el adjudicatario no cumple a satisfacción el objeto del contrato con los medios personales y materiales ofertados, vendrá obligado a aumentar a su costa dichos medios para que el servicio se preste eficientemente en toda su extensión.

El horario de prestación del servicio contratado será señalado por el Ayuntamiento en función de las necesidades y atendiendo a la legislación vigente. Las modificaciones o plan de trabajo propuesto en la oferta deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

Los objetos que pudieran tener algún valor especial y que aparezcan en los residuos durante la ejecución del trabajo, deberán ser entregados a la Policía Local.

El Ayuntamiento se reserva la opción de suprimir alguno/s de los servicios ofertados, llevando aparejada dicha supresión asimismo la del ahorro del importe correspondiente a la totalidad del precio unitario del equipo, según la oferta aprobada por el Ayuntamiento.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo este Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio a prestar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por la Administración competente, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración municipal o para terceros por su incumplimiento.

El contratista – adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin previa autorización del Ayuntamiento.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

27.- SEGUROS A CONCERTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo máximo de **1 MES** a contar desde la fecha de la firma del contrato la entidad concesionaria deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tanto al Ayuntamiento de El Ejido como a la misma de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica no inferior a 4.000.000 € por siniestro, con las siguientes coberturas:

- RC de Explotación, para afrontar las consecuencias directas de su actividad empresarial.
- RC Post-trabajos, para afrontar los daños derivados de la realización defectuosa de los trabajos, una vez hayan sido entregados.
- RC Cruzada, para atender daños corporales y/o materiales sufridos por empleados del contratista y subcontratistas del servicio.
- RC Patronal, para atender lesiones o muertes de empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo.

Los licitadores presentarán compromiso de suscripción de un seguro que cumpla con las coberturas indicadas. La póliza entrará en vigor al inicio de la prestación del servicio, acreditándose tal extremo aportando copia



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



compulsada de la misma y del recibos acreditativo de su pago. Una copia de dicha póliza deberá ser entregada a esta Administración Municipal en el plazo antes indicado. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de El Ejido podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de la misma. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros durante la realización de su cometido, incluidos sus propios trabajadores, abarcando todos los elementos y servicios objeto de cada contrato, con independencia de cuando se evidencia y/o se formalice la documentación exigida en este pliego, así como abonar las indemnizaciones que se reclamen. Responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la prestación del servicio.

La prestación de los servicios no podrá iniciarse, en cualquier caso, hasta tanto no se haya concertado y presentado en el Ayuntamiento la póliza antes referida.

28.- MEDIOS E INSTALACIONES QUE EL AYUNTAMIENTO APORTA AL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento de El Ejido cede al concesionario, durante toda la vigencia del contrato (quince años, y los periodos de prórroga si hubiera lugar), las instalaciones fijas de titularidad municipal, recogidas en el anexo III del PPT. Estas instalaciones revertirán al Ayuntamiento al final de este contrato.

En caso de no considerarse suficientes las mencionadas instalaciones, el concesionario deberá disponer las necesarias hasta cubrir totalmente los requerimientos del mismo.

El Ayuntamiento de El Ejido también pone a disposición del concesionario el material móvil y la maquinaria que se señala para cada lote en el anexo II del PPT, pudiendo hacer uso de los mismos el tiempo que considere adecuado. Al final de su vida útil, el concesionario remitirá al Ayuntamiento la documentación legal que certifique su baja.

Cuando éstos alcancen el final de su vida útil, el concesionario deberá asignar al servicio los que considere hasta cubrir totalmente los requerimientos del contrato con los estándares de calidad establecidos en el mismo.

29.- OBRAS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

El concesionario deberá ejecutar las obras que se describen en los Anexo IV y V del PPT, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La ejecución de dichas obras se efectuará de conformidad con lo previsto en los citados anexos.

30.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

31.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y EL ADJUDICATARIO

1) RELACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL ADJUDICATARIO

La relación Adjudicatario-Ayuntamiento se canalizará a través del Área de Obras Públicas, Servicios Públicos y Mantenimiento y los técnicos municipales adscritos a las mismas y de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas.

2) RELACIONES CON EL USUARIO

La relación con el usuario se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo IV del Pliego de prescripciones técnicas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



3) DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

- 1.-El derecho a percibir la retribución económica prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión.
- 2.-El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión en la forma y con la extensión prevista en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- 3.-El derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la prestación del servicio.
- 4.-El derecho a recabar de la Administración los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos, para el funcionamiento del servicio así como la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable el ejercicio de los derechos del concesionario.
- 5.-El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP previa autorización administrativa del órgano de contratación.
- 6.-Cualesquiera otros que le sean reconocidos por el TRLCSP u otras leyes o por los pliegos de condiciones.

4) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.

El adjudicatario, además de las obligaciones que se deriven de su propuesta, de las restantes cláusulas del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las obligaciones genéricas establecidas en la vigente legislación, habrá de cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como de acuerdo con lo ordenado posteriormente por la Corporación, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrán producido en el supuesto de gestión directa municipal.

2.-Subrogarse en los contratos de trabajo del personal del actual concesionario del servicio, en virtud de la Cláusula 49 del Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamientos y Eliminación de residuos y limpieza y conservación del alcantarillado, publicado en el B.O.E. nú. 58 de 7 de marzo de 1996, con el alcance y en los términos que se dispone en el citado Convenio. A tal efecto se ha incorporado en el Anexo I. Relación de personal adscrito al servicio del Pliego de Prescripciones Técnicas, la relación de personal afectado por la subrogación que ha sido facilitada al Ayuntamiento de El Ejido por el actual concesionario en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 120 del TRLCSP. Esta Administración municipal no se hace responsable de los posibles errores u omisiones de los que pudiera adolecer dicha relación, siendo su contenido única y exclusivamente responsabilidad del concesionario actual.

Será obligación del adjudicatario reconocer a los trabajadores afectados por la subrogación todos los derechos y obligaciones laborales que vinieran disfrutando con el anterior concesionario, así como cualquier otra condición más beneficiosa, y ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral y de la Seguridad Social así como en los convenios colectivos que resulte de aplicación. A tal efecto se hace constar que los convenios colectivos que afectan al personal objeto de subrogación son los que figuran en el Anexo IX. Convenios colectivos, del Pliego de Prescripciones Técnicas que han sido puestos de manifiesto por el actual concesionario del servicio.

El personal que asuma por subrogación el adjudicatario, conforme a lo dicho en los párrafos anteriores, y aquel otro que contrate durante la vigencia del contrato, estará bajo la exclusiva dependencia del concesionario sin que de ello nazca relación jurídica, laboral o de cualquier otro orden entre dicho personal y el Ayuntamiento de El Ejido.

3.-Aportar a los servicios comprendidos que son objeto de la presente contratación, como mínimo, los vehículos, maquinaria y demás elementos muebles o instalaciones móviles que hubiera incluido en la propuesta o los que en sustitución de ellos, o para su actualización o mejora, haya de incorporar durante la concesión, todos los cuales deberán ser nuevos. Todos estos vehículos y demás elementos materiales deberán encontrarse permanentemente en adecuado estado de conservación, funcionamiento y aspecto externo, señalización, sistema de seguridad, circulación, medio ambiente, etc. Asimismo, contará con las reservas de material y herramientas necesarias para que no produzcan paralizaciones o interrupciones en el servicio.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



No obstante, el adjudicatario deberá hacerse cargo, con la consiguiente minoración de precio, y con destino a la prestación del servicio objeto del presente pliego, de los vehículos y maquinaria de propiedad municipal detallada en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario estará obligado a subrogarse en las obligaciones pendientes respecto a los vehículos que se relacionan en el citado anexo, donde se reflejan sus matrículas, tipo de vehículos y valor pendiente de amortización.

Los vehículos y demás elementos móviles afectos al servicio, deberán estar numerados conforme al sistema de códigos que fije el Ayuntamiento.

4.-Disponer de instalaciones suficientes y adecuadas para el personal, así como para la custodia, conservación y reparación del equipo móvil afecto al servicio. Dichas instalaciones deberán cumplir en todo momento la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo.

5.-Mantener en buen estado de conservación los edificios, locales, vehículos y material propiedad del Ayuntamiento que estén afectos a alguno de los servicios objeto de la concesión. Los gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento correrán a cargo del adjudicatario.

6.-Disponer de una estructura administrativa y funcional en El Ejido adecuada a los objetivos deseados, capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar too la documentación e información establecida en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas así como designar un representante debidamente autorizado y con domicilio permanente en el municipio de El Ejido para sus relaciones con el Ayuntamiento.

Asimismo el contratista dispondrá de un teléfono para atender los avisos, reclamaciones, instrucciones, etc., que se reciban tanto de la dirección municipal del servicio, como de la Policía Local o particulares. Estas comunicaciones serán registradas en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.-Uniformar al personal afecto al servicio, según características y modelo aprobado por el Ayuntamiento.

8.-Asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que el funcionamiento del servicio objeto del contrato pudiera causar a personas o bienes imputables al adjudicatario o al personal dependiente de éste. A tal fin deberá suscribir y mantener vigente la póliza de seguro a la que se refiere la cláusula 27 del presente pliego, sin perjuicio de la presentación de las pólizas necesarias para la circulación de los vehículos. Lo que deberá acreditar ante los Servicios Técnicos Municipales, antes del inicio de la prestación del servicio y, en cualquier momento durante la vigencia del contrato en el que les sea requerido por los citados Servicios.

9.-Ejercer directamente la prestación del servicio, con prohibición de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de El Ejido.

10.-No alienar, ni gravar los bienes afectos al servicio si previamente no fuera autorizado expresamente por el Ayuntamiento de El Ejido, el cual lo otorgará discrecionalmente considerando las condiciones del cesionario y pudiendo, si así lo creyera conveniente, establecer las garantías adicionales que considere oportunas.

11.-Descontar de las certificaciones la parte proporcional del importe de la contrata por los servicios no prestados, prestados defectuosamente o efectuados parcialmente.

12.-Presentar al Ayuntamiento toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios contratados.

13.-Facilitar al Ayuntamiento de El Ejido, cuando le sea solicitado, como mínimo anualmente, documentación de la empresa al objeto de proceder a la comprobación de la plena legalidad de ésta en el orden laboral, fiscal, administrativo, etc.

14.-Tener a disposición del Ayuntamiento, en todo momento, los resultados de los servicios de autocontrol relativo a la prestación de los servicios.

15.-Entregar mensualmente al Ayuntamiento de El Ejido el Libro de Registro de Reclamaciones y Denuncias que obligatoriamente deberá tener y donde se registrarán todas las presentadas.

16.-Llevar un libro de inspecciones, diligenciado en el Ayuntamiento de El Ejido, en el que se registrarán las que realice la Administración Municipal, así como las órdenes que dispusieran relacionadas con la prestación del servicio.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



17.-Realizar los trabajos extraordinarios que se le encarguen. El coste de estos servicios, si se tratara de incrementar unidades de servicio en funcionamiento, le serán abonados de acuerdo con los precios unitarios vigentes en cada momento. En el caso de la no existencia de estos, al tratarse de implantar nuevas tecnologías o de aplicar elementos de naturaleza o clase distinta a la de los que se vengán utilizando en la prestación de los servicios, se abonarán siempre que la Empresa concesionaria demuestre la existencia de incrementos de coste en la concesión, debiendo aprobarse previamente los precios por el Ayuntamiento.

18.-Aceptar, en caso de fuerza mayor o en cualquier situación de emergencia pública, la dirección del Ayuntamiento de El Ejido para la realización de tareas distintas a las contratadas u otras en las que el personal o el material fuese necesario para restablecer la normalidad, mientras dure el estado de emergencia, fuerza mayor o calamidad pública. En el supuesto de interrupción total o parcial del servicio por un plazo superior a 24 horas, cualquiera que sea la causa que lo motive, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo del servicio interrumpido, quedando facultado para emplear el material e instalaciones del adjudicatario y en caso el personal del mismo. Para estos supuestos no hará falta más requisitos que la notificación inmediata de las medidas adoptadas y las causas que las motive. Los gastos que todo eso ocasionen, serán de cuenta del adjudicatario sin perjuicio de las penalidades que proceda imponer o la rescisión del contrato.

19.-No utilizar el personal, material e instalaciones adscritas al servicio en ningún tipo de trabajo ajeno al mismo, excepto que lo requiera el Ayuntamiento de El Ejido, cuando a juicio de éste, especiales circunstancias lo aconsejen. En especial, la concesionaria vendrá obligada a aplicar los medios humanos y materiales objeto de la concesión a los trabajos afines señalados por este Ayuntamiento, siempre y cuando ello no implique un aumento del coste de los servicios ofertados por el contratista.

20.-Observar, tanto la empresa como sus trabajadores, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.

21.-Permitir que en cualquier momento, técnicos y responsables del Ayuntamiento puedan inspeccionar el Servicio así como suministrar a los servicios municipales cuanta información le sea requerida sobre medios personales, financieros, contables, etc. que permitan al Ayuntamiento de El Ejido tener un conocimiento actualizado de la contrata y la adopción de las medidas que estimen convenientes. A estos efectos el personal facultativo del Ayuntamiento tendrá libre acceso a todas las dependencias afectadas al servicio.

22.-El adjudicatario estará obligado a atender aquellas ampliaciones del servicio derivadas de los supuestos de incremento de las zonas urbanizadas, en el ámbito que se ordene por el Ayuntamiento, tales como urbanizaciones, zonas verdes o de recreo y otras desde el momento en que el Ayuntamiento asuma la obligación de su mantenimiento. A tal efecto, el concesionario deberá atender el servicio en el plazo máximo de 96 horas contadas a partir de la notificación de la ampliación del servicio, debiendo asimismo presentar un estudio que contemple la forma de optimizar la prestación del servicio tras la ampliación producida, así como el incremento, en su caso, del coste, con el fin de garantizar el nivel de calidad establecido en el contrato, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Cuando así se ordene, vendrá obligado a incrementar los medios disponibles proporcionalmente a las ampliaciones.

23.-Prestar el servicio con la continuidad y regularidad establecida.

24.-Devolver al Ayuntamiento, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento.

25.-El adjudicatario impulsará la integración laboral de los discapacitados, de modo que, progresivamente, éstos supongan el porcentaje del cinco por ciento de la plantilla.

26.-Adoptar con carácter general las medidas preventivas oportunas basadas en las buenas prácticas de gestión medioambiental, especialmente las relativas a:

- Evitar vertidos líquidos no deseados
- Evitar emisiones contaminantes a la atmósfera y ruidos
- Evitar fugas, derrames y contaminación del suelo
- Evitar el abandono de cualquier tipo de residuo, -La correcta gestión de los residuos definidos como peligrosos
- El almacenamiento y manipulación adecuada de productos químicos y mercancías o productos peligrosos
- Disponer de un listado actualizado de las sustancias y preparados utilizados, así como las hojas de seguridad de los catalogados como peligrosos



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



-El uso de contenedores y bidones adecuados, cerrados, señalizados y en buen estado.

27.-Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente (comunitaria, estatal, autonómica y local) que sean de aplicación al trabajo realizado.

28.-Suministrar información inmediata al responsable del contrato sobre cualquier incidente que se produzca en el curso del trabajo encomendado.

29.-Aquellas que se deriven directa o indirectamente del presente Pliego y de la normativa aplicable.

5) GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, será de 3.000 €. A tal efecto, el Ayuntamiento descontará el importe de dichos gastos del primer documento que se expida acreditativo de la realización total o parcial del contrato o de los siguientes si fuera necesario .

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en la cláusula 27 del presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

6) OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONCESIONARIO.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de El Ejido, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de El Ejido, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El concesionario deberá de estar al día en sus obligaciones de afiliación y cotización a la Seguridad Social del conjunto del personal adscrito en todo momento a la contrata. El Ayuntamiento de El Ejido podrá pedir al respecto:

Los TC2 confeccionados expresamente para el personal que interviene en la contrata objeto del presente pliego.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Los certificados acreditativos de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y Hacienda relativos al personal.

El contratista queda obligado al cumplimiento de cualquier normativa vigente, sea de ámbito local, autonómico, nacional o europeo, aplicable al personal, relacionadas con la seguridad, prevención en riesgos laborales e higiene, la protección del personal en relación al tráfico rodado, la protección de datos personales, la atención y prevención sanitaria, así como al cumplimiento de las disposiciones previstas en los convenios colectivos que resulten de aplicación al personal objeto de la subrogación.

7) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Son obligaciones del Ayuntamiento, además de las generales previstas en la legislación vigente:

1.- Abonar mensualmente al concesionario el precio del contrato conforme se especifica en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y descontar de las certificaciones la parte proporcional del importe de la contrata por los servicios no prestados, prestados defectuosamente o efectuados parcialmente, así como las sanciones impuestas.

2.- Poner a disposición del adjudicatario la protección necesaria para la prestación normal del servicio, subordinada ésta a los medios con que cuenta el Ayuntamiento de El Ejido.

3.- Revisar el contrato anualmente y, a partir del segundo año del inicio de la concesión, conforme se determina en la cláusula de 135 del pliego de prescripciones técnicas.

8) DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

Además de las facultades que el presente Pliego otorga a la Administración Municipal, el Ayuntamiento de El Ejido ostenta, respecto de la concesión y de los servicios que comprende, las siguientes:

1.- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2.- Modificar por razones de interés público debidamente justificadas, las características del servicio contratado de conformidad con lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y en la cláusula 34 del presente pliego.

3.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

4.- Asumir temporalmente la prestación del servicio en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.

5.- Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en el pliego de prescripciones técnicas, el Ayuntamiento de El Ejido podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, en especial la de acreditarla totalidad de medios materiales y humanos comprometidos en su oferta, así como la de iniciar la prestación del servicio, en un periodo no superior a los cuatro meses desde la firma del contrato, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo que se le indique a tal efecto. A falta de determinación por la legislación específica, el importe diario de la multa será de **3.000 euros**.

6.- Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el presente pliego.

7.- Acordar la resolución del contrato en los términos previstos en los artículos 223 y 286 y ss del TRLCSP así como de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

8.- Ejercer las funciones de policía necesarias para asegurar la buena marcha de los servicios en los términos que se establezca en la legislación sectorial específica.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



9.- Imponer con carácter temporal las condiciones de prestación de los servicios que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

10.- Cualesquiera otros derechos reconocidos en el TRLCSP o en otras leyes.

32.- SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 de la citada Ley. Se considerarán prestaciones accesorias la seguridad, limpieza y mantenimiento de los equipos y equipamientos, así como cualesquiera otra, igualmente accesorias, que resulte necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

33.- INCIDENCIAS EN MATERIA DE PERSONAL: ABSENTISMO, NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y HUELGA DE LOS TRABAJADORES DEL CONCESIONARIO.

El absentismo, la negociación colectiva y la huelga de los trabajadores del concesionario son riesgos normales de la actividad empresarial que deben ser asumidos por éste en la ejecución del contrato administrativo, y en consecuencia sus efectos económicos desfavorables para el empresario no pueden ser repercutidos sobre el Ayuntamiento de El Ejido.

Como consecuencia de lo anterior, en el supuesto de huelga de los trabajadores del concesionario, la Administración Municipal estará autorizada para, con base a la falta de prestación del servicio durante el tiempo que dure la huelga, deducir del canon a abonar, el importe de los gastos que el concesionario hubiera dejado de soportar por aplicación de las disposiciones reguladoras del derecho de huelga.

34.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato, por razón de interés público, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

- Ampliación del ámbito territorial, por incorporación de nuevas zonas a la que haya de prestar los servicios correspondientes, en igualdad de condiciones que a las zonas previstas inicialmente.
- Mejoras en los niveles de prestación inicial del servicio.

La suma de las modificaciones totales por ambos conceptos no podrán superar un 10% del precio del contrato.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el **10 por ciento del precio de adjudicación del contrato**; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

En ningún caso el responsable municipal del contrato o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

El presente contrato se modificará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. El restablecimiento del equilibrio económico se efectuará de conformidad con lo estipulado en el PPT y en el artículo 284 del TRLCSP.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

35.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Sr. Alcalde-Presidente en virtud del artículo 21 de la LBRL, el Jefe del Área de Obras Públicas, ejercerá las funciones superiores de dirección, organización, administración y autoridad previstas en la normativa vigente aplicable.

Los servicios contratados se sujetarán a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos Municipales, los cuales podrán revisar los trabajos que efectúe el adjudicatario, así como su personal y el estado del material e instalaciones de la contrata, en todo momento y lugar.

A estos efectos los Servicios Técnicos Municipales tendrán libre acceso a todas las dependencias del adjudicatario afectadas al servicio y le será facilitada cuanta información sea requerida sobre medios personales, materiales, y de toda índole que permitan al Ayuntamiento tener un conocimiento actualizado de la contrata y que faciliten la adopción de medidas que se estimen, oportunas.

A la vista de los informes emitidos por la inspección del servicio, se determinan por el Ayuntamiento las posibles correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización y prestación del servicio, las cuales tendrán carácter de prestación obligatoria para el adjudicatario de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, y en las disposiciones legales vigentes.

Si la Inspección Municipal comprobare deficiencias en los servicios prestados, se le ordenará los correspondientes ajustes para corregir las mismas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



El Contratista deberá atender con toda solicitud a cuantas órdenes dicte los Servicios Técnicos Municipales, a cuyo fin existirá un Libro de Ordenes foliado, firmado y sellado por la Dirección de dicho Servicio, al cual podrá acudir el Contratista en caso de disconformidad con alguna orden dentro del plazo máximo de 24 horas.

La decisión de la Dirección tendrá carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del Contratista, una vez cumplida.

36.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que el Ayuntamiento, para la ejecución del contrato haga entrega al contratista de ficheros que contengan datos de carácter personal, el contratista tendrá la consideración a todos los efectos legales de encargado del tratamiento, debiendo de cumplir las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos de carácter personal impone al encargado del tratamiento.

En todo caso, únicamente tratará los datos de carácter personal con arreglo a las instrucciones que le indique el Ayuntamiento, y no podrá utilizar con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato, ni podrá comunicar dichos datos a terceras personas ni siquiera para su conservación.

Inmediatamente antes de la finalización del contrato, con independencia de las causas de su extinción, el contratista vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento los datos de carácter personal que el Ayuntamiento le hubiera proporcionado, así como los ficheros elaborados directamente por el contratista relacionados con la ejecución del contrato, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El contratista, en su condición de encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana o consecuencia del medio físico o natural.

Si como consecuencia del indebido tratamiento de los datos de carácter personal que realice el contratista en la ejecución del contrato, el Ayuntamiento viniere obligado a indemnizar a terceros o se le impusiese sanción, o de cualquier otro modo se le causara un perjuicio, de la clase que este fuera, el contratista vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento del coste total del perjuicio sufrido por éste.

37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION

Por tratarse de un contrato de gestión de servicios públicos sujeto a regulación armonizada, contra las decisiones relacionadas en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se adopten en los procedimientos para su adjudicación cabe interponer recurso especial en materia de contratación, de carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP. Contra el resto de decisiones el régimen de recursos es el establecido en la LRJ-PAC.

38.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

39.- JURISDICCIÓN.

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo en los términos establecidos en el TRLCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



TITULO IV EXTINCIÓN, INTERVENCIÓN, CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

40.- EXTINCIÓN, INTERVENCIÓN, CESIÓN DE LA CONCESIÓN.-

De la extinción.

La concesión se extinguirá por vencimiento del plazo concesional, y por cualquiera de las causas de resolución del contrato previstas en los artículos 223 y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y expresamente por expediente de caducidad; rescate de servicio por la Administración; supresión del servicio por razones de interés público; demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al Contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares que se obligó según contrato, imposibilidad de explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración, con posterioridad al contrato; muerte o incapacidad sobrevenida del contratista o quiebra, suspensión de pagos o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, mutuo acuerdo entre la Administración y el Contratista.

Vencimiento del plazo concesional. Cuando por vencimiento del plazo concesional se produzca la reversión, quedarán extinguidos automáticamente, sin necesidad de declaración expresa los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido objeto de la concesión.

Expediente de caducidad. Se distinguen básicamente dos supuestos: incumplimiento del concesionario y fuerza mayor o caso fortuito.

A.-Incumplimiento del concesionario

A-1.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Pliego y el de prescripciones técnicas al concesionario podrá determinar la resolución del contrato unilateralmente por la Administración en el oportuno expediente.

A-2.- Especialmente procederá la declaración de resolución por incumplimiento en los siguientes casos que se citan sólo a efectos enunciativos y no limitativos:

- Por prestación deficiente o abusiva del servicio. Especialmente se dará este caso de resolución, cuando en un período de dos años haya sido sancionado el concesionario más de tres veces por aplicación de la cláusula 41 del presente pliego por infracciones muy graves.

- Por grave descuido en la conservación de los vehículos e instalaciones, siempre que tal conducta de lugar a la realización de las obras de reparación por la propia Administración.

- Por cesión total o parcial de la concesión sin haberse obtenido la previa autorización, exigida en la presente cláusula del presente pliego.

- Por arrendamiento de la concesión realizada por el concesionario.

A-3.- La Resolución de la concesión por incumplimiento incumbirá al Ayuntamiento que podrá adoptarla potestativamente, sin perjuicio de los recursos que pueda ejercitar el concesionario.

B.-Fuerza mayor o caso fortuito que origine la destrucción de las instalaciones

B-1.- La destrucción total de las instalaciones o la parcial cuando excede del 25 por 100 siempre que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al concesionario para optar entre la extinción de la concesión, sin indemnización alguna, o a la reconstrucción a su costa de las obras e instalaciones en la forma y plazo que señale la Administración, sin que, en este último supuesto se altere el plazo concesional primeramente señalado. Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, se decretará la resolución, quedando además, obligado el concesionario a la reconstrucción de las obras sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueran exigibles.

B-2.- Se entenderá que la destrucción parcial excede del 25% cuando los gastos de reparación de los daños sufridos sean superiores al 25% del valor de todas las instalaciones, previa actualización del mismo a los costos y precios vigentes el día en que se produjo el siniestro.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



B-3.- La destrucción parcial por caso fortuito o fuerza mayor, cuando sea inferior al 25 por 100, no extinguirá la concesión quedando obligado el concesionario a la reconstrucción.

Rescate por la Administración de la concesión.

El Ayuntamiento podrá acordar en cualquier momento en que las necesidades del interés público lo exijan, el rescate de la concesión, incoando para ello un expediente, que se tramitará y resolverá, en todo aquello que sea de aplicación al caso, con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, bien entendido que en cualquier supuesto la resolución del citado expediente queda reservada al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido.

La indemnización al concesionario se limitará al abono de las inversiones realizadas por éste, y que estén pendientes de amortizar.

Supresión de la concesión por razón de interés general.

La Administración, por razón de interés público, podrá acordar la supresión de la concesión.

La indemnización al concesionario se limitará al abono de las inversiones realizadas por éste, y que estén pendientes de amortizar.

Fallecimiento del concesionario, liquidación del concurso de acreedores o suspensión de pagos y extinción de la persona jurídica concesionaria.

A.- Sí se produce el fallecimiento del concesionario será potestativo para la Administración continuar o no el contrato por el tiempo establecido a los herederos o sucesores del mismo. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de (2) dos meses a partir de la fecha de defunción. De no hacerlo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la continuación de la concesión.

B.- En los casos de declaración de liquidación de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento originará siempre la resolución del contrato. La Administración se hará cargo del servicio, con todas las obras e instalaciones y medios complementarios y accesorios, originándose la resolución de la concesión, con abono al empresario del precio de las obras, instalaciones y medios complementarios o accesorios ejecutados o aportados por éste teniendo en cuenta su estado y tiempo que faltare para la reversión conforme a lo establecido en la legislación de Contratación del Sector Público.

En los supuestos de quita y espera y en la suspensión de pagos, cuando el empresario se halle en condiciones de continuar la explotación del servicio y ofrezca garantías suficientes a este fin, podrá la Administración acordar la continuación provisional de la explotación del servicio en tanto se mantengan las expresadas circunstancias.

Mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.

Por causa excepcional, debidamente acreditada, podrá acordarse entre la Administración y el concesionario la extinción de la concesión, sin pérdida de la fianza, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

De la intervención.

Sí del incumplimiento del contrato por parte del concesionario se derivase perturbación del servicio público y la Administración no decidiese la resolución, podrá el Ayuntamiento acordar la intervención de los servicios hasta que las causas de perturbación desaparezcan.

También podrá el Ayuntamiento acordar la intervención cuando se haya iniciado expediente de resolución de la concesión por incumplimiento del concesionario.

El Ayuntamiento de El Ejido nombrará al funcionario o funcionarios competentes que hayan de desempeñar función interventora y a cuyas decisiones deberá someterse el concesionario durante el período de intervención.

En todo supuesto de intervención el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



De la cesión.

La concesión es una e indivisible estando expresamente prohibido el arrendamiento total o parcial de la misma.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

El concesionario una vez haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, podrá ceder la concesión, previa autorización expresa del Ayuntamiento, entendiéndose que quien se subroga en sus derechos asumirá también las obligaciones que se imponen en las cláusulas de esta concesión.

El peticionario de dicha concesión viene obligado a presentar ante el Ayuntamiento los documentos acreditativos de personalidad y capacitación exigidos en este Pliego.

Asimismo será propuesto a la Administración el modelo del contrato a firmar entre cedente y cesionario, sin cuya aprobación no podrá concluirse dicha cesión.

Autorizada la cesión, el cesionario vendrá obligado a constituir la fianza definitiva, en sustitución de la que tuviese prestada el cedente. Mientras no se constituya esa fianza, carecerá de eficacia la cesión.

Realizada la cesión, cedente y cesionario quedarán obligados solidariamente frente a la Administración por las obligaciones y responsabilidades derivadas de hechos ocurridos antes de la cesión. De las responsabilidades y hechos ocurridos posteriores a la cesión, sólo será responsable el cesionario.

El nuevo concesionario viene obligado a la presentación ante el Ayuntamiento del contrato establecido.

El incumplimiento de los puntos anteriormente indicados es causa de resolución de la concesión.

Reversión del inmueble, instalaciones y demás elementos materiales

Un año antes del plazo previsto para la reversión, la Corporación adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. A tal fin, se designará por el Ayuntamiento un Responsable Técnico que evaluará el estado de las instalaciones y del material y elaborará un informe en el que se contengan las reparaciones y reposiciones que deban realizarse para que la reversión de la instalación tenga lugar en las adecuadas condiciones de conservación y funcionamiento.

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirá al Ayuntamiento, gratuitamente, los inmuebles adscritos a la concesión, así como la totalidad de los medios materiales, obras de reformas realizadas, instalaciones e infraestructuras adscritas a los servicios concedidos a que esté obligado con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, incluidos los que pudiera aportar el concesionario, haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a esta reversión. La Corporación no viene obligada a otorgar indemnización alguna al adjudicatario.

41.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos de las obligaciones impuestas al concesionario en la legislación vigente sobre contratación pública, en el pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, llevarán consigo la imposición al concesionario del régimen de penalidades regulado en el Título X del Pliego de prescripciones técnicas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



42.- COMPETENCIA SANCIONADORA.

Serán competentes para imponer sanciones:

- El Presidente del Ayuntamiento para la sanción de apercibimiento y las sanciones pecuniarias para las sanciones leves, así como por las multas coercitivas reguladas en la cláusula 31 punto 8) de este pliego.
- La Junta de Gobierno Local para las sanciones graves.
- El Pleno del Ayuntamiento para las sanciones muy graves.

43.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El Ayuntamiento emitirá informes o levantará actas cuando observe deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos de la misma. El informe o el acta se presentará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

En base a estos informes o actas, el Ayuntamiento incoará el oportuno expediente sancionador por el órgano competente de acuerdo a la cláusula 42.

Las sanciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas se impondrán por acuerdo del órgano competente, a propuesta del responsable del contrato si en su caso se designare, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento que determine la imposición de las sanciones, en su caso, se ajustará a las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al Título X del Pliego de Prescripciones Técnicas.

=====



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*)
....., con CIF/NIF y domicilio fiscal en....., calle/plaza
..... Nº, enterado del anuncio publicado en el DOUE de fecha....., en el BOE del
día.....y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Ejido con fecha....., y de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **GESTIÓN DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U), RECOGIDA
SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y DE PAPEL CARTON, LIMPIEZA VIARIA URBANA, LIMPIEZA DE PLAYAS
Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO, EN LA MODALIDAD DE
CONCESIÓN**, manifiesta que, en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado
contrato por un precio para la totalidad de los servicios y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de QUINCE
(15) años, deeuros (.....€), más el Impuesto sobre
el Valor Añadido(10%) que asciende a la cantidad deeuros lo que hace un **TOTAL**
de.....euros y un precio para la primera anualidad del contrato de euros
(.....€), más el Impuesto sobre el Valor Añadido(10%) que asciende a la cantidad deeuros
(.....€), lo que hace un **TOTAL** de.....euros (.....€) según los datos que se reflejan en la
documentación justificativa que se adjunta a la presente oferta, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos
de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo
contenido declara conocer y acepta plenamente.

Lugar, fecha y firma del proponente.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- n) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
.....

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

COMPARECE:

Ante la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____

NOTA:

.- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DETRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña en nombre y representación de la Sociedad.....
con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.